

181 05

ACUERDO PARTICULAR
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE
ABLACIÓN E IMPLANTE /
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS
Y PENSIONADOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos SORATTI, en adelante el "INCUCAI", y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por la Directora Ejecutiva, Lic. María Graciela Ocaña, en adelante el "INSTITUTO", se celebra el presente acuerdo en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre las partes el 21 de febrero de 2001, el cual se habrá de sujetar a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "INCUCAI" pone a disposición del "INSTITUTO" el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) aprobado por Resolución INCUCAI N° 117/04, con el objeto que el "INSTITUTO" acceda a la información relativa a sus pacientes afiliados, contenida en el Registro de Insuficiencia Renal Crónica Terminal (IRCT), Listas de pacientes en espera de órganos y tejidos, Registro Nacional de Procuración y Registro Nacional de Trasplante

SEGUNDA: El "INCUCAI" habilitará las claves de seguridad que permitan el acceso del "INSTITUTO" a la información referida en el artículo precedente para su consulta, poniendo a disposición de este último la asistencia técnica y capacitación que resulten necesaria, a través del Departamento de Informática.

TERCERA: El "INSTITUTO" se compromete a exigir a sus prestadores de diálisis crónica y trasplantes, el cumplimiento de los requerimientos que el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) del INCUCAI, en su calidad de autoridad de aplicación determine.

CUARTA: El "INCUCAI", en el carácter, invocado en la cláusula precedente, se constituye en el Organismo natural de asesoramiento y consulta permanente para todo lo atinente a la actividad trasplantológica. Dicha facultad incluye:



- Normatización de procedimientos.
- Registros de equipos de profesionales e instituciones habilitadas.
- Registro de bancos de tejidos.
- Evaluación de nuevas tecnologías en materia de trasplante.
- Evaluación de desempeño y resultados de la gestión trasplantológica.

QUINTA: El "INSTITUTO" acepta los valores establecidos en concepto de costos de procuración por el "INCUCAI" a través de la Resolución N° 31/97, comprometiéndose al pago en tiempo y forma de las facturaciones generadas en operativos de procuración en los que participen sus afiliados como receptores de los órganos y tejidos procurados. En caso de modificación de los valores referidos, el "INCUCAI" se compromete a discutir y acordar los mismos en el marco de la Comisión establecida en la cláusula octava del presente convenio.


SEXTA: El "INSTITUTO" promoverá, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de programas de procuración conjuntamente con el "INCUCAI" y/u Organismos Provinciales, instando la adhesión de sus prestadores al Programa Federal de Procuración de Organos y Tejidos aprobado por Resolución N° 199104 del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: El "INSTITUTO" arbitrará los medios tendientes a establecer procedimientos que faciliten la autorización para la cobertura de estudios pre-trasplante de aquellos pacientes con insuficiencia renal crónica terminal.

OCTAVA: Las partes establecen la integración de una comisión permanente de evaluación y seguimiento de todas las iniciativas que surjan de la aplicación del presente convenio, la que estará conformada por dos profesionales designados por la Presidencia del "INCUCAI" y dos por el "INSTITUTO", para la implementación del presente acuerdo.

NOVENA: El presente tendrá una duración de dos (2) años, renovándose en forma automática por períodos de dos (2) años en forma sucesiva, salvo manifestación fehaciente en contrario, con una antelación no menor a treinta (30) días, o por mutuo acuerdo de las mismas, sin derecho a resarcimiento ni indemnización de ninguna naturaleza.

DECIMO: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios: "INCUCAI" en calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el "INSTITUTO" en Perú 169 de la



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de JUNIO del año 2005.



Lic. MARIA GRACIELA OCARA
DIRECTORA EJECUTIVA
I. N. S. S. J. P.



I.N.S.S.J. y P. N° 181 05